



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1378

TEMUCO, 12 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/905/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°901 de fecha 09.06.2022, mediante el cual se ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Solicitudes de acceso a la información de doña Paz López López.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°901, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a Inmobiliaria e Inversiones Las Mercedes Limitada, Rol único tributario N°77.859.660-2, domiciliada en Valle Alegre N° 100, Depto. 332, Las Condes, Región Metropolitana, por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Pedregoso, Comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/905/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, según los documentos singularizados, en el lugar se constató la existencia de:

- a) Muro de rocas de 30mts. de largo.
- b) Muro de rocas y cemento de 48.7 mts. de largo.
- c) Muelle metálico con cubierta de rejillas y poyos de cemento.
- d) Muro de rocas y cemento de 34 mts. de largo.
- e) Rampa de cemento de 107.3 mt2.
- f) Rampa de cemento de 87 mt2.
- g) Cañería abductora de fierro galvanizado de 2"

3. Que, con fecha 15 de julio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial la solicitud de acceso a la información N°AB012T0000184, realizada por doña Paz López López, quien adjunta el respectivo poder para actuar en nombre de Inmobiliaria e Inversiones Las Mercedes Ltda. Mediante dicha solicitud informa sobre el ingreso de trámite de regularización de concesión marítima menor, ante la Subsecretaría para las Fuerzas

Armadas, la que contempla las siguientes obras: Muelle o atracadero, dos rampas, plataforma y una boya. Por otro lado, informa que en relación a la cañería aductora, esta fue retirada del bien público por no uso.

4. Que, si bien la presentación que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Exenta N°901 de fecha 09 de junio de 2022, no se ajusta a los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió a examinar los antecedentes para resolver dichas solicitudes como un Recurso de Reposición.

5. Que, en razón de lo explicado por el recurrente esta Delegación Presidencial procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante la cual se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima menor fue ingresada con fecha 12 de julio de 2022, bajo el N°CM-00484-2022, encontrándose actualmente en estado de "Ingreso".

6. Que, con el fin de recabar mayor información con respecto a las obras que no se mencionaron por el recurrente, esta Delegación Presidencial Regional procedió a comunicarse vía correo electrónico con don Claudio Muñoz Araneda, Encargado de las Concesiones Marítimas en la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, quien señala que en la solicitud de concesión marítima sólo consideraron dos rampas y un muelle, mencionando que los tres muros no fueron ingresados en dicha solicitud. Por otro lado, indica que el retiro de la cañería abductora no ha sido respaldada, ni informada a la Capitanía de Puerto Lago Villarrica.

7. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 901, de fecha 09 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, **sólo en lo relativo a los dos rampas y el muelle**, obras que fueron ingresadas en la solicitud de concesión marítima, bajo el N°CM-00484-2022.

2. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 901 de fecha 09 de junio de 2022 de la Delegación Presidencial de La Araucanía.

3. NOTIFÍQUESE a Inmobiliaria e Inversiones Las Mercedes Limitada, antes individualizada, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

4. TÉNGASE PRESENTE QUE, una vez que el trámite de Concesión Marítima concluya, se deben remitir los antecedentes a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con el fin de que esta autoridad tome conocimiento de lo realizado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 6TYdvFeoP57 / 35EDWhh+Ng==

NNR/aat

ID DOC : 19679934

Distribución:

1. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
2. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvlc@dgtm.cl)
4. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
5. INMOBILIARIA E INVERSIONES LAS MERCEDES LIMITADA (Dirección: VALLE ALEGRE N°100, DEPTO. 332, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA, CARTA CERTIFICADA)
6. PAZ LOPEZ LOPEZ (Mail: contacto@inverterralda.cl)
7. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
8. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico